



Andacollo, 10 de junio de 2021

- ORDENANZA N° 2853 /21 -

VISTO:

El Expediente N° 742/14, generado a requerimiento de la Sra. **CAMPOS, PAMELA NOELIA DNI N° 30.080.113**, y el Sr. **OLATE, NELSON NICOLÁS DNI N° 31.687.811**, de registro N° 3212 de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 9 de septiembre de 2014; Y:

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, Obra nota de solicitud de terreno para vivienda familiar de los Sres. Campos Pamela y Olate Nelson;

Que, a fs. 05 obra Declaración Jurada de Concubinato N° 165/14;

Que, a fs. 08 obra fotocopia del Título Universitario de la Sra. Campos Pamela Noelia de "Técnica en Servicio Social";

Que, a fs. 21, 26, 27, obra nota de los mencionados consultando e insistiendo en su requerimiento respecto de la adjudicación de una fracción de tierra para la construcción de su vivienda;

Que, a fs. 40 obra libre de deuda extendido por la Municipalidad de Andacollo a nombre de los interesados;

Que, a fs. 41 se encuentra constancia de no contribuyente extendido por la Municipalidad de Andacollo a nombre del Sr. Olate, Nelson Nicolás;

Que este Cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiarios de adjudicación de un terreno en calidad de Tenencia Precaria para vivienda familiar de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20.-

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la entrega de los derechos otorgados sobre las tierras fiscales municipales, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: **ADJUDICAR** en calidad de Tenencia Precaria a los Señores: **CAMPOS, PAMELA NOELIA DNI N° 30.080.113**, y **OLATE, NELSON NICOLÁS DNI N° 31.687.811** una fracción de tierra en el ejido de nuestra Localidad, para vivienda familiar en los términos y condiciones de la Ordenanza N° 2781/20.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona V "Corredor Vial Urbano Ruta N° 43", Barrio Cañada de la cabra, identificado como lote 6, manzana 53, con una superficie de ochocientos veintiuno con cincuenta y tres metros cuadrados (821,53) nomenclatura catastral N° 01-20-53-8950-0000, según consta en plano mensura Expte. N° E 2756-7906/03, el que, como **ANEXO** forma parte de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98, N° 512/00 y N° 2576/19.-

ARTICULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el plazo de un año de suscripta la tenencia, bajo expresa sanción de caducidad. -

ARTICULO 4°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a los Sres. Campos Pamela y Olate, Nelson, comuníquese, publíquese, cumplido, **ARCHIVESE**.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1107.-

Sandoval María A.
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Marino Norma E.
Procurador
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo 10 de junio de 2021

- ORDENANZA N° 2853/21 -
ANEXO

DEPARTAMENTO: **MINAS**
LOCALIDAD: **ANDACOLLO**

Mediatura Particular con Fraccionamiento, Unión y Redistribución Parcelaria de las Quintas 15 y 18, de Parte del Tercer Remanente de la Fracción A, y de Parte del Noveno Remanente de la Superficie sin subdividir de la Reserva para el Pueblo de Andacollo.

PROPIETARIOS: **MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO**
(Qtas. 15 y 18 y Tercer Remanente de la Fracción A).
PROVINCIA DEL NEUQUEN
(Noveno Reman. de la Sup. sin Subdiv. del Pueblo de Andacollo).



ANEXOS CATASTRALES DE ORIGEN
I-20-053-9530 (Qta.15) 01-20-070-1649(Rem.Fracc.A)
I-20-052-1441 (Qta.18) 01-RR-003-(1961)(Rem.Sup.s/Div.)

ANTECEDENTES

LEGALES: Leyes de Provincialización, T° 93-F° 378-
Fca. 484-Año 1960 y T° 204-F° 242-Fca.484-Año 1960.

TECNICOS: Dupl. 410, 2318-0218/80, 2318-1752/84,
2318-3084/87, 2318-3095/87, 2318-4626/91.

CROQUIS DE LOCALIZACION

EN ESPACIO APARTE

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

- MATRICULA n° 224-MINAS (Quinta 15)
- MATRICULA n° 227-MINAS (Quinta 18)
- MATRICULA n° 100-MINAS (Tercer Rem. Fracc. A)
- T° 93 - F° 378 - Fca. 484 - Año 1960 (Sup. sin Subdividir del Pueblo de Andacollo).

PROPIETARIOS

Sr. VICTOR ESTEBAN SANDOVAL
INTENDENTE
D.N.I. n° 14.336.800
Calle Nahueve n° 166 - ANDACOLLO

Ing. Marcelo FERNANDEZ DOTZEL
SECRETARIO DE COORDINACION Y PRODUCCION
D.N.I. n° 12.605.081
Belgrano n° 350 - NEUQUEN

Sr. Luis Alberto MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL DE TIERRAS
D.N.I. n° 12.646.581
Sgo. del Estero y Belgrano - 3° piso - NEUQUEN

OBSERVACIONES



ANDACOLLO, AGOSTO DE 2003.

MARCELA CRISTINA MURDOZ
AGRIMENSORA

Mat.Prof. n° 253-AGR (LEY 708)

Rivadavia 855 - Cno. Mañá (Bar. 15) 02946-11585

Agrim. R. Margarita Morales
MAT. PROF. (LEY 708)
JEFE DE
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

Agrim. Roberto Dávila
Mat. Prof. 25 Agrim. Ley (708)
DIRECTOR REGISTRACIONES
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

Lámina 1 - Son 3 Láminas

Expte. n° E 2756-7906/03

LANE Y REGISTRO DE SUPERFICIES DEL NOVENO REMA-
NENTE DE LA SUPERFICIE SIN SUBDIVIDIR DEL PUEBLO DE
ANDACOLLO.

SUPERFICIE S/ 9° REMANENTE: 7848728.44 m2.						10° REMANENTE: 7577859.33 m2.			
SUPERFICIE S/MENSURA: 270869.11 m2						MATRICULA CATASTRAL ACTUAL			
Mz.	LOTE	Superficie m2	Superficie Cubierta m2	Superficie Semi-Cub. m2	OBSERVAC.	DPTO.	CIRC.	SEC.	PARCELA
51	4b	52.64	---	---	a unificar	---	---	---	---
	5	476.28	---	---		01	20	52	2149
	5b	369.31	---	---	a unificar	---	---	---	---
	7b	260.85	---	---	a unificar	---	---	---	---
	8b	143.61	---	---	a unificar	---	---	---	---
	9b	24.10	---	---	a unificar	---	---	---	---
	Och.	7.96	---	---	a ceder	---	---	---	---
52	6b	45.79	---	---	a unificar	---	---	---	---
	7b	1225.72	---	---	a unificar	---	---	---	---
	8	467.26	---	---		01	20	52	1957
	9	418.62	---	---		01	20	52	1856
53	1	412.26	---	---		01	20	52	0156
	2	415.16	---	---		01	20	53	9954
	3	420.56	---	---		01	20	53	9753
	4	498.92	---	---		01	20	53	9452
	5	696.86	---	---		01	20	53	9151
	6	821.53	---	---		01	20	53	8950
54	1	429.37	---	---		01	20	52	1051
	2	613.16	---	---		01	20	52	0852
	3	524.28	---	---		01	20	52	0752
	4	518.31	---	---		01	20	52	0553
	5	2108.15	---	---		01	20	52	0351
	6	3938.81	---	---		01	20	53	9645
	7	3500.21	27.37	---		01	20	53	9244
	8	497.25	---	---		01	20	53	9139
	9	542.68	---	---		01	20	53	9339
	10	510.02	---	---		01	20	53	9540
	11	2970.15	---	---		01	20	52	0147
	12	1622.42	---	---		01	20	52	0448
	13	505.48	---	---		01	20	52	0849
	14	435.00	---	---		01	20	52	0950
	Och.	23.09	---	---	a ceder	---	---	---	---

56

57

58

VER
15d y



ANDACOLLO, AGOSTO DE 2003.

[Handwritten signature]

MARCELA CRISTINA MUÑOZ
AGROMENSURA

Mat. Prof. n° 253-AGR (LEY 700)

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Agrim. R. Margarita Morales
MAT. PROF. (LEY 700)
JEFE DE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO

Agrim. Roberto Daiva
Mat. Prof. 25 Agrim. Ley (700)
DIRECTOR REGISTRACIONES
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INSCRIPCION TERRITORIAL

Lámina 1 - Son 3 Láminas

Expte. n° E 2756-7906/03

Fración 4